



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 13085 (847) 2019
E 14048 (891) 2019

Control

2222 037
DICTAMEN: _____ / - - -

ACTUACIÓN:

Fija doctrina

MATERIA:

Actividades curriculares no lectivas.

RESUMEN:

Las clases de preparación para la Prueba de Selección Universitaria y las Pruebas de Transición constituyen actividades curriculares no lectivas.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 14.07.2021 y 15.02.2021, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.
- 2) Instrucciones de 15.01.2021, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 3) Ordinario N°940 de 25.04.2019, del Inspector Provincial del Trabajo de Copiapó.
- 4) Ordinario N°59 de 16.04.2019, de la Inspectora Comunal del Trabajo Caldera.
- 5) Presentación de 16.04.2019, de don José Hernández Rivero, en representación del Colegio Parroquial Padre Negro.
- 6) Presentación 29.03.2019, de don José Hernández Rivero, en representación del Colegio Parroquial Padre Negro.

FUENTES:

- 1) Estatuto Docente: artículo 6°.
- 2) Artículo 20 N°1 letra g del Decreto N°453 de 1991, del Ministerio de Educación Pública.

SANTIAGO,

14 SEP 2021

DE: DIRECTORA DEL TRABAJO

**A: SR. JOSE HERNANDEZ RIVERO
COLEGIO PARROQUIAL PADRE NEGRO
CALLE PAIPOTE N°600
CALDERA**

Mediante presentaciones de los antecedentes 5) y 6), usted ha solicitado un pronunciamiento jurídico que determine si las clases de preparación de la Prueba de Selección Universitaria constituyen horas lectivas o actividades curriculares no lectivas.

Sobre lo consultado, cabe informar, que el artículo 6º del Estatuto Docente establece, en lo pertinente, que son actividades curriculares no lectivas *“aquellas labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje considerando, prioritariamente, la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y las gestiones derivadas directamente de la función de aula. Asimismo, se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.*

Asimismo, considera aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda; trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva; actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo, si correspondiere, y otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores”.

Complementando lo anterior, el Decreto N°453 de 1991, del Ministerio de Educación Pública -que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación-, en su artículo 20, numeral 1, incluye como actividad curricular no lectiva relacionada con planes y programas de estudio: *“g. Clases de preparación para la prueba de aptitud académica”.*

Cumple agregar que la Prueba de Aptitud Académica, como mecanismo de acceso a la educación superior, fue sustituida primero por la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y luego por las Pruebas de Transición (PDT).

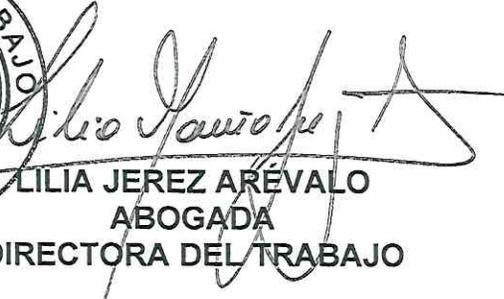
En este sentido, es dable recurrir al principio de interpretación de la ley denominado de analogía o *a pari*, que se expresa en el aforismo jurídico que señala *“donde existe la misma razón debe existir la misma disposición”*, para efectos de atender la consulta formulada.

De ello se sigue, que si bien el Decreto N°453, ya citado, no alude a las clases para preparar la PSU o la PDT, estas deben mantener el mismo carácter que tenían las de preparación de la Prueba de Aptitud Académica.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones citadas y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que las clases de

preparación para la Prueba de Selección Universitaria y las Pruebas de Transición constituyen actividades curriculares no lectivas.

Saluda atentamente a Ud.,



LILIA JEREZ ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


JDN/LBP/KRF
Distribución

- Jurídico
- Partes
- Boletín Oficial
- Departamentos y Oficinas del Nivel Central
- Subdirectora
- XVI Regiones
- Inspecciones Provinciales y Comunes
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo